

-----ACTA NO. 16-----

En la Ciudad de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo las 8:20 Ocho horas con veinte minutos del día 25 de Agosto de 2010 de dos mil diez, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento, ubicada en la Presidencia Municipal, previo citatorio el C. ANGEL BARBOSA MADRIZ Presidente Municipal, MARISOL ANTILLON CUEVAS Síndico Municipal, los Regidores, GREGORIO GARCIA BARAJAS, MARTHA BEATRIZ VALDERRAMA CISNEROS, FERMIN BETANCOURT RAMIREZ, ABEL CONTRERAS MAGAÑA, MARIA VICTORIA MUNGUIA AMEZCUA, JOSÈ ANTONIO RAMIREZ AMEZCUA, FERNANDO VACA TORRES, MIRNA GUZMAN MENDOZA, JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO. Asistidos por el DR. LUIS EDUARDO CONTRERAS CASILLAS, Secretario General del Ayuntamiento, quien dio fe, para celebrar la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, presidida por el C. ANGEL BARBOSA MADRIZ, Presidente Municipal, misma que se desarrolló bajo el siguiente.- -----

ORDEN DEL DIA.

- I.- Apertura. -----
- II.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum para la instalación legal de la Sesión.- -----
- III.- Lectura y aprobación del Orden del Día.- -----
- IV.- Lectura del Acta y aprobación de la Sesión anterior.- -----
- V.- Lectura de Correspondencia y acuerdos en su caso. -----
- VI.- Asuntos a Tratarse: -----
 - a) Punto de acuerdo para que se realice una Semana Municipal de Prevención de Adicciones, en forma permanente, que propone en Comité Municipal de Prevención de Adicciones. -----
 - b) Punto de acuerdo para la aprobación de la Tabla de Valores para el Ejercicio 2011. -----
del Municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco, el cual ya fue aprobado por los Consejos Técnicos de Catastro Municipal y del Estado.- -----
 - c) Análisis y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.- -----
 - d) Punto de Acuerdo para aprobar se autorice aportar del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el monto de \$117,064.32 pesos, para la conclusión de la Obra de Electrificación de la Comunidad Real de Clavillos, Segunda Etapa.- -----
 - e) Análisis y en su caso aprobación para que la Ciudad de Tamazula de Gordiano, realice los tramites correspondientes para tener un Hermanamiento con otra Ciudad. -----
 - f) Análisis y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento de Tamazula firme un Convenio de Comodato con la Institución Gotitas de Vida.- -----
 - g) Propuesta y aprobación en su caso, del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2011, para el Municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco.- -----
 - h) Informe de la Hacienda Publica Municipal por el mes de Julio del 2010.- -----
 - i) Análisis y en su caso aprobación de la Propuesta de Iniciativa de Reformas y Adiciones al Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco.- -----
- VII.- Clausura. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

I.- El C. ANGEL BARBOSA MADRIZ, Presidente Municipal, en uso de la voz abrió la sesión a la hora y día señalados en el encabezado. - - - - -

II.- Posteriormente se nombró lista de asistencia, estando presentes los consignados en el encabezado, existiendo la totalidad, por lo que son válidos los acuerdos tomados en la presente sesión. - - - - -

III.- Se da lectura al Orden del Día, sometiéndose a consideración del pleno la aprobación del mismo, siendo, aprobado por unanimidad. - -

IV.- Lectura del Acta y aprobación de la Sesión anterior. El Secretario General manifiesta que en virtud de que la copia del Acta fue entregada a los Regidores para su revisión, solicita se omita la lectura de la misma, el Regidor Juan Ignacio Herrera del Toro comenta que ya se firmó esta acta ya que se requería enviarse a una Dependencia del Gobierno del Estado, por lo que esta de acuerdo en su aprobación, el Presidente Municipal somete a consideración la aprobación del Acta anterior, siendo esta aprobada por unanimidad. - - - - -

V.- Lectura de Correspondencia y acuerdos en su caso. - - - - -

1.- Oficio girado por el Ing. Ramses Barbosa Ramos Presidente de la Cámara de Comercio, en el cual solicitan que este H. Ayuntamiento realice una solicitud dirigida a la Federación de Cámaras de Comercio con la finalidad de que participe en el Programa de Ahorro de energía eléctrica en el servicio de Alumbrado Público, especificando que este Programa no implica un costo para el H. Ayuntamiento, ya que es pagado con una parte del ahorro que se generará, el cual puede ser hasta en un 70% contra los sistemas actuales de iluminación, el Presidente Municipal, manifiesta que solicitará más información a municipios que estén participando en este Programa, y que esta de acuerdo con este Proyecto en el que se contempla una mejor calidad de luz y con un considerable ahorro, además de que las luminarias actuales de vapor de sodio generan contaminación, el Regidor Juan Ignacio Herrera del Toro, comenta que en el Centro Histórico de Tamazula ya se han instalado este tipo de luminarias conocidas como "led" y que es muy buena la tecnología y propone que si se le de un análisis a las características de este proyecto y obtener más información antes de firmar este Convenio que se turne una copia de este oficio al Director de Alumbrado Público y que exista una asesoría por parte de la Comisión Federal de Electricidad a lo que el Presidente Municipal expresa que esta de acuerdo en realizar este análisis y somete a consideración del Cabildo la autorización para realizar el escrito de solicitud para participar en este Programa a la Cámara de Comercio lo cual fue aprobado por unanimidad. - - - - -

2.- Oficio girado por la Regidora Martha Beatriz Valderrama Cisneros, en el cual solicita establecer límites de horarios a los antros de esta ciudad, ya que como Regidora de Asistencia Social y Derechos Humanos ha recibido varias inconformidades de los padres de familia porque no se cumple el horario establecido en estos centros, el Presidente Municipal informa que los Centros de diversión nocturnos, esta reglamentado que a las 2:00 de la mañana suspendan la venta de bebidas y a las 3:00 A. M. se cierren dichos negocios, que la Dirección de Reglamentos y Seguridad Pública han estado vigilando que se cumplan estas normas y que ya se han sancionado e incluso cerrado algunos de estos centros de diversión, la Regidora Martha Beatriz Valderrama solicita a los padres de familia que tengan conciencia de esta problemática y los invita a que den más atención a los permisos y cuidado de los hijos que acuden a estos centros, comenta que se requiere de un estricto control en el ingreso de estos antros ya que ingresan muchos menores de edad, el Regidor Juan Ignacio Herrera

del Toro comenta que no sería conveniente cerrar estos centros de recreación y sano esparcimiento ya que los jóvenes acudirían a divertirse a otros lugares, incluso fuera del Municipio, propone que regresen las tardeadas para los menores de edad con un horario adecuado y sin venta de licor, agrega que no hay suficiente personal de Reglamentos para realizar estas supervisiones pero cuando se requieran, que se cumplan los Reglamentos y los horarios y al que no cumpla, establecer multas e incluso clausuras, ofrecer otras alternativas a los jóvenes como son los espacios deportivos y culturales, y como padres de familia establecer nuestras propias reglas con nuestros hijos, ya que a las 4 o 5 de la mañana aún se encuentran jóvenes en estos antros, el Regidor Fernando Vaca Torres manifiesta que es importante vigilar que no se vendan bebidas adulteradas a lo que el Presidente Municipal responde que solicitará a personal de PROFECO realice una inspección a estos lugares y de comprobarse la venta de bebidas adulteras se procederá a sancionar a estos centros de diversión. Una vez analizadas la problemática y las acciones a realizarse, el Presidente Municipal manifiesta que dará indicaciones a quien corresponda para que se proceda contra los Negocios o Giros restringidos que no cumplan los reglamentos y las normas ya establecidas. -----

VI.- Asuntos a Tratarse: -----

- a) Punto de acuerdo para que se realice una Semana Municipal de Prevención de Adicciones, en forma permanente, que propone el Comité Municipal de Prevención de Adicciones.- El Consejo contra las Adicciones solicita Acuerdo de Cabildo, para que la Semana Municipal de Prevención contra las Adicciones quede establecida en forma permanente, cada año, este año la semana se llevará a cabo del 30 de Agosto al 3 de Septiembre, ya se iniciaron algunas acciones, como la de este jueves 24 de Agosto, en que se realizó un Foro Ciudadano, en el Teatro Margarita Moreno, dirigido a Comerciantes de Giros Restringidos, para concientizarlos a la no venta de bebidas embriagantes a los menores de edad, el Regidor Fernando Vaca Torres comenta que él estuvo presente en una charla de Cesar Andrade, ex futbolista profesional, dirigida a los jóvenes de este municipio para concientizarlos de no abuso de bebidas embriagantes o adicciones, por lo que considera que es importante realizar este tipo de conferencias a los jóvenes, la Regidora Beatriz Valderrama felicita a la Lic. Ana María Guillen Gómez, quien es Coordinadora del Centro de Atención para la Prevención de Adicciones Nueva Vida en Tamazula, (CAPA), ya que es una persona que ha estado trabajando intensamente y con mucho interés en la prevención de adicciones y que somos afortunados al contar con un Centro que otorga este servicio, ya que solo existen 17 en el Estado de Jalisco, e invita a las personas o padres de familia que tengan un familiar o un hijo con situación de alcoholismo o drogadicción, acudan a este centro para ofrecerles la ayuda que se requiere, el Regidor Juan Ignacio Herrera del Toro menciona que es muy importante la prevención de las adicciones con estas actividades, por lo que esta de acuerdo en que se lleve a cabo esta semana Municipal de Prevención de Adicciones, en la cual se realizarán Actividades Deportivas, Conferencias y Foros como el que se realizó el día de ayer sobre la concientización a los giros restringidos de la no venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, por lo que esta de acuerdo en respaldar estas actividades, sin más comentarios el Presidente Municipal somete a consideración del pleno la aprobación para que se realice esta semana de prevención de adicciones en forma permanente, cada año, siendo aprobado por unanimidad. -----

b) Punto de acuerdo para la aprobación de la Tabla de Valores para el Ejercicio 2011 del Municipio de Tamazula. el cual ya fue aprobado por los Consejos Técnicos de Catastro Municipal y del Estado.-----

El Presidente Municipal Manifiesta que la Directora de Catastro Municipal, solicita este acuerdo de Cabildo, y una vez aprobado, se enviará al Congreso del Estado, antes del día 31 de Agosto, estas Tablas de Valores ya fueron aprobadas por el Consejo Técnico de Catastro Estatal de acuerdo al dictamen 060/2010 y por el Consejo Municipal de Catastro, donde participaron los Regidores de esta Comisión, de acuerdo al Estudio realizado, los incrementos que se proponen son del 5 al 18%, el regidor Gregorio García Barajas manifiesta que él como Regidor de esta Comisión de Catastro, Participó en la reunión del Consejo Técnico Municipal de Catastro y de acuerdo a las indicaciones y a los estudios realizados fueron aprobadas estas tablas de valores, a los impuestos de Catastro, el Regidor Juan Ignacio Herrera del Toro, comenta que en otros municipios el incremento fue de hasta 200 % por lo que considera que en nuestro municipio no se verá afectada la población con estos incrementos, en el aspecto económico, y que los ajustes que se realizan son los adecuados, ya que 18% será para las propiedades de máxima plusvalía, el Regidor Fernando Vaca Torres, comenta que estos incrementos del 5 y del 18 % son bajos y para que la ciudadanía tenga conocimiento, un ejemplo es en la Comunidad de La Estancia donde fue un 10% el incremento, y pregunta si ya existe el Convenio con los bancos para que las personas paguen con tarjetas de Crédito, a lo que el Presidente Municipal le responde que Banamex ya estuvo en contacto con la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que se pueda otorgar el pago de este servicio con dicho banco. El Regidor Fermín Ramírez Betancourt manifiesta de la importancia de que las personas morosas del impuesto predial se encuentren al corriente de sus pagos y que se sigan realizando las acciones adecuadas para estos cobros, el Presidente Municipal comenta que estos incrementos, varían de acuerdo a la ubicación de las propiedades y a la plusvalía de los mismos y sin más comentarios somete a consideración la Aprobación a las Tablas de valores para el Ejercicio 2011, lo cual fue aprobado por unanimidad. -----

c) Análisis y en su caso aprobación del Reglamento Municipal de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El Presidente Municipal, manifiesta que con oportunidad la Regidora de la Comisión de Equidad y Género, Beatriz Valderrama, les entregó a todos los Regidores una copia de la propuesta de este Reglamento para su análisis, y El Instituto Jalisciense de las Mujeres, esta requiriendo la aprobación por Cabildo de este Reglamento por lo que esta a su consideración señores Regidores aprobar dicho Reglamento en lo General y en lo particular, si tienen algún comentario u observación en alguno de los Capítulos o Artículos de este Reglamento es momento de externarlo, a lo que la Regidora Martha Beatriz Valderrama comenta que si existen algunas adecuaciones a la propuesta de Reglamento que les envió el Instituto Jalisciense de las Mujeres, por lo que propone que se apruebe en lo General y se integre una Comisión para que haga los reajustes que se requieran en algunos artículos, en lo particular, dicha Comisión quedó integrada por la Regidora Martha Beatriz Valderrama Cisneros, Juan Ignacio Herrera del Toro, Marisol Antillón Cuevas, Fernando Vaca Torres y Mirna Guzmán Mendoza, el Regidor Ignacio Herrera del Toro, manifiesta que no se puede publicar ni enviar este Reglamento, hasta que se realicen las adecuaciones en lo particular, lo cual realizará la Comisión que

quedó integrada, el Presidente Municipal somete a consideración de este cuerpo edilicio la aprobación en lo General del Reglamento Municipal de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo cual fue aprobado por unanimidad, así como la Comisión Integrada para su análisis y adecuaciones en lo particular. -----

d) Punto de Acuerdo para aprobar se autorice aportar del Fondo de Infraestructura Social Municipal, el monto de \$117,064.32 pesos, para la conclusión de la Obra de Electrificación de la Comunidad Real de Clavillos, Segunda Etapa. Consiste en la instalación de más líneas de Conducción de Electricidad de baja y media tensión, esta obra se realizó en la anterior Administración, invirtiéndose la cantidad de \$1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y no alcanzó el recurso para su conclusión, el costo total que se esta requiriendo es por la cantidad \$117,064.32(Ciento Diecisiete Mil Sesenta y Cuatro Pesos) de los cuales los beneficiarios aportarán el 50%, quienes ya han depositado esa cantidad según lo ha externado el Director del Ramo XXXIII, el Regidor José Antonio Ramírez Amezcua, pregunta que si de este Fondo existe otra partida, para apoyar con electrificación a otras comunidades, a lo que el Presidente Municipal comenta que personal de esa dependencia, ya le solicitó una lista de comunidades que no cuenten con este servicio de electricidad, para integrarlos al programa de Electrificación Rural, programa en el que participan con aportaciones la CFE, el Gobierno del Estado y el Municipio quien refuerza estos recurso con las aportaciones de los beneficiarios, agrega el Presidente Municipal que le informaron que algunas obras, sobre todo del programa FONDEREG, fueron congeladas, no canceladas, por lo que las Obras que se realicen, serán Obras realmente prioritarias, y con la aportación de los beneficiarios pueden rendir mas los recursos, el regidor José Antonio Ramírez Amezcua refiere que habitantes del la Comunidad de Palmillas estan requiriendo de un proyecto de Electrificación, y lo traerán al Departamento del Ramo XXXIII para darle seguimiento, respondiendo el Presidente Municipal que ya teniendo ese presupuesto se analizará de que programa se puede ejecutar esa obra, el Regidor Juan Ignacio Herrera del Toro, comenta que si alguna obra no se realiza por alguna causa, ese recurso puede ser cambiado a un proyecto de Electrificación, el Presidente Municipal invita a que los beneficiarios que les fue aprobado un proyecto o una obra, realicen sus aportaciones a la cual se comprometieron, para así evitar suspender la obra por falta de recursos, ya que las obras se iniciaran con los que ya aportaron los montos y sus aportaciones establecidas en los comités de obras, el Regidor Juan Ignacio Herrera del Toro, comenta que los beneficiarios de la Obra de Electrificación de la Calzada del Campesino ya han realizado sus aportaciones por lo que ya es tiempo de concluir esa obra, a lo que el Presidente Municipal menciona que esa obra ya se encuentra en un 90% de avance y solo una persona no ha aportado lo que le corresponde por lo que la invita a que se acerque para negociar su aportación con facilidades, aun así, esta obra será concluida, el Regidor Abel Contreras Magaña pregunta que si en ese listado ya están incluidas las comunidades de la Joya, Peña Colorada y el Saucillo, ya que están dispuestos a aportar lo que les corresponde, a lo que que le responde el Presidente Municipal que si se encuentran en la Lista y se analizara que comunidades son factibles de realizar obra de Electrificación, el Regidor Fermín Betancourt Ramírez manifiesta que en la Unidad Deportiva de Vista Hermosa también se requiere de obra de Electrificación, y el Presidente del Club Deportivo comentó que están dispuestos a aportar los montos que les corresponden para la ejecución de esta obra, a lo que el Presidente Municipal manifiesta que se analizara también con el Director de Ramo XXXIII, los presupuestos y de que programas se puede realizar, el Regidor Fernando Vaca Torres menciona que se llevara a cabo una

reunión con los Directores de las Escuelas de nivel Pre-escolar, Primarias, y Secundarias para la rehabilitación de las escuelas que lo requieran con el programa CAPECE, el Próximo viernes 27 de Agosto, en el Teatro Margarita Moreno a las 17.00 horas, y que es importante su presencia, no habiendo mas comentario el Presidente Municipal solicita al Pleno del Cabildo la aprobación para que del Fondo de Infraestructura Social, nuestro Municipio aporte la cantidad del 50% del Monto presupuestado para la Obra de Electrificación de la Comunidad Real de Clavillos, cuyo monto total es por la cantidad de \$ 117,064.32 pesos, en el entendido de que el otro 50%, será aportado por los beneficiarios, lo cual fue aprobado por unanimidad. -----

e) Análisis y en su caso aprobación para que la Ciudad de Tamazula de Gordiano, realice los tramites correspondientes para tener un Hermanamiento con otra Ciudad el Presidente Municipal manifiesta que se les entregó una relación de propuestas de ciudades candidatas para probable hermanamiento, con sus características y fichas técnicas, que envió la Dirección Municipal de Turismo, para que sea analizada con oportunidad y seleccionar mínimo 3 Ciudades para iniciar las gestiones dentro del programa de hermanamiento de Municipios, el Regidor Juan Ignacio herrera del Toro, quien preside la Comisión de Turismo, menciona que de estas 6 propuestas de Ciudades, existen 3 que por sus características y actividades que realizan, pueden ser tomadas en consideración para priorizar un posible hermanamiento siendo las siguientes, en primer lugar la Ciudad de Napa California en EUA, ya que en ese lugar radican muchos tamazulences que han estado apoyando a nuestro Municipio, en segundo lugar la Ciudad de Maceió Brasil, que manifiesta que desea un hermanamiento con una Ciudad que tenga Industria Azucarera y Turismo, en tercer lugar las Ciudad de Tentudia España ya que es conocido por sus iniciativas del medio ambiente y Tecnología en Agricultura, el Regidor Fernando Vaca Torres propone que una de las actividades a realizar, con las Ciudades hermanas sea un intercambio con jóvenes estudiantes de ambas ciudades, el Regidor Fermín Betancourt Ramírez comenta de la importancia de los hermanamientos es también tener una relación con los Clubes de Tamazulences, que han estado enviando apoyos para nuestro Municipio, sin mas comentarios el Presidente Municipal solicita a los integrantes de este H. Ayuntamiento, la autorización para que se inicien las gestiones correspondientes para un Posible Hermanamiento con las ciudades que han sido mencionadas y priorizadas, siendo las siguientes: Napa California EUA, Maceió, en Brasil y Manilva Andalucía en España, lo cual fue aprobado por unanimidad. -----

f) Análisis y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento de Tamazula firme un Convenio de Comodato con la Institución Gotitas de Vida. El Presidente Municipal manifiesta que la Institución Gotitas de Vida cede en Comodato al Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano Jalisco, un Terreno con una superficie de 1,287 metros cuadrados, con la finalidad de construir ampliación para este Centro de Rehabilitación, y de acuerdo a la normatividad de este programa, no se puede realizar obras donde no es propiedad del H. Ayuntamiento, por lo que se requiere aceptar este convenio de Comodato, esta obra ya fue aprobada por la actual Administración Municipal, en la Sesión de Ayuntamiento del día 23 de Junio del año en curso, por un costo de \$607,293.99 (Seiscientos Siete Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos 99/100 M.N.) dentro del programa FISE (Fondo de Infraestructura Social Estatal), Solicito a los integrantes de este Cabildo la aprobación para que se autorice firmar el Convenio de Comodato, en el cual cederá el Terreno mencionado, la Institución Gotitas de Vida, para la Construcción de la Ampliación de dicho Centro de Rehabilitación, lo cual fue aprobado por unanimidad. -----

g) Propuesta y aprobación en su caso, del Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2011, para el Municipio de Tamazula de Gordiano Jalisco. El Presidente Municipal comenta que el H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 28 fracción IV y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y a fin de cumplir con lo dispuesto en la fracción I del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que se somete a su elevada consideración, conforme a lo que establecen los artículos 147 fracción IV y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; por lo anteriormente expuesto se emite la siguiente exposición de motivos: Se propone un incremento General del 5% a la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para ejercicio fiscal 2011; para proponer este incremento se analizó el histórico de inflación de 2000 a 2009 con un promedio de 4.95%, aunado a ello la nueva proyección que El Banco de México estima de Inflación para el cierre de 2010, el cuál situó entre 4.75% y 5.25%, esta nueva proyección emitida por el Banco de México contempla el incremento de precios y tarifas, el paquete fiscal aprobado por el Congreso; Además de una elevación de 6% en tarifas eléctricas y de 5% en los precios del gas licuado; Se considera los incrementos en algunas prestaciones al personal como lo es el caso de la aportación a Pensiones del Estado entre otros factores. Una vez analizada esta información se determinó que el índice inflacionario no se tomaría como referencia para proponer el incremento, puesto que en los últimos años el porcentaje de la inflación ha sido superior en relación a los incrementos en salarios mínimos; En donde el ciudadano pueda cumplir con sus obligaciones. De igual forma el H. Ayuntamiento tendrá que emprender acciones para hacerse llegar de recursos económicos con el objetivo de dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 115 Constitucional. Como son:

- Supervisión e inspección permanente por el Departamento de Obras Públicas de nuevas construcciones.-----
- Reducción del gasto corriente, específicamente en combustibles, papelería, materiales y útiles de impresión y reproducción. -----
- Estricta Aplicación de Reglamentos Municipales. -----
- Política impositiva con criterios de equidad y justicia, que eleve la recaudación a través de la ampliación de la base de los contribuyentes, mejorando los padrones, depurándolos y manteniéndolos actualizados. -----
- El Procedimiento Administrativo de Ejecución deberá ser permanente para los rubros de Impuesto Predial, Derechos de Agua y Alcantarillado y Refrendo de Licencias Municipales.-----

La estructura del Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2010 consta de los siguientes apartados:-----

- Ocho Títulos-----
- Veinticuatro Capítulos. -----
- Ochenta y Seis Artículos. -----
- Seis artículos Transitorios. -----

El Presidente Municipal hace énfasis especial en lo concerniente a la Ley de Ingresos en lo siguiente:

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS	TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS	Se propone un incremento superior al 5% que se aplicó

<p>Artículo 26. Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA</p> <p>I. Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y video bares, de: \$2,547.00 a \$4,221.00</p> <p>II. Bares anexos a hoteles, moteles, restaurantes, centros recreativos, clubes, casinos, asociaciones civiles, deportivas, y demás establecimientos similares, de: \$2,668.00 a \$3,770.00</p> <p>III. Cantinas o bares, pulquerías, tepacherías, cervecerías o centros botaneros, de: \$2,668.00 a \$3,168.00</p> <p>IV...(...)</p> <p>V. Venta de cerveza en envase abierto, anexa a giros en que se consuman alimentos preparados, como fondas, cafés, cenadurías, taquerías, loncherías, coctelerías y giros de venta de antojitos, de: \$931.00 a \$2,021.00</p> <p>VI. Venta de cerveza en envase cerrado anexa a tendejones, misceláneas y negocios similares, de: \$897.00 a \$1,013.00</p> <p>VII. Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, tales como vinaterías, licorerías, tiendas de auto servicio o departamentales, mini súper, serví fiestas, anexos a tendejones, misceláneas, abarrotes, distribuidores y negocios similares de: \$1,102.00 a \$2,117.00. Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción, pagarán los derechos correspondientes al mismo.</p> <p>VIII. Expendios de alcohol al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas, abarrotes, mini súper y supermercados, y otros giros similares, de: \$ 568.00 a \$ 794.00</p> <p>IX. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, por cada uno, \$ 793.00 a \$ 2,318.00</p> <p>X...XII (...)</p>	<p>Artículo 26. Quienes pretendan obtener o refrendar licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, pagarán previamente los derechos, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFA</p> <p>I. Cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y video bares: \$7,175.70</p> <p>II. Bares anexos a hoteles, moteles, restaurantes, centros recreativos, clubes, casinos, asociaciones civiles, deportivas, y demás establecimientos similares: \$6,409.00</p> <p>III. Cantinas, bares, cervecerías o centros botaneros: \$5,385.60</p> <p>IV...(...)</p> <p>V. Venta y consumo de cerveza en envase abierto, anexa a giros en que se consuman alimentos preparados, como fondas, cafés, cenadurías, taquerías, loncherías, coctelerías y giros de venta de antojitos de: \$1,582.70 a \$3,435.70</p> <p>VI. Venta de cerveza en envase cerrado anexa a tendejones, misceláneas y negocios similares, de: \$1,524.90 a \$1,722.10</p> <p>VII. Expendio de bebidas alcohólicas en envase cerrado, tales como vinaterías, licorerías, tiendas de auto servicio o departamentales, mini súper, serví fiestas, anexos a tendejones, misceláneas, abarrotes, distribuidores y negocios similares de: \$1,873.40 a \$3,598.90. Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción, pagarán los derechos correspondientes al mismo.</p> <p>VIII. Expendios de alcohol al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas, abarrotes, mini súper y supermercados, y otros giros similares, de: \$965.60 a \$1,349.80</p> <p>IX. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, por cada uno: \$3,940.60</p> <p>X...XII (...)</p>	<p>en toda la propuesta de la Ley de Ingresos 2011 (con sus excepciones mismas que mostraremos en la exposición de motivos) La modificación se propone derivado de que el costo actual es muy bajo en comparación con los municipios vecinos, además, con las cuotas del 2010 provoca que este tipo de negocios sean bastante accesibles para la mayoría de personas, por lo que buscamos un mayor control de estos giros, además la Congruencia con el Estado.</p>
---	--	---

* IV... y X...XII (...) mantienen el 5% de incremento general autorizado para la propuesta de Ley de Ingresos 2011 en Tamazula de Gordiano.

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
TÍTULO CUARTO	TÍTULO CUARTO	La modificación se

<p style="text-align: center;">DE LOS DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS</p> <p>Artículo 27.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados en forma permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFAS</p> <p>I...(...)</p> <p>II...(...)</p>	<p style="text-align: center;">DE LOS DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS</p> <p>Artículo 27.- Las personas físicas o jurídicas a quienes se anuncie o cuyos productos o actividades sean anunciados en forma permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar los derechos por la autorización o refrendo correspondiente, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFAS</p> <p>I...(...)</p> <p>e) Pantallas electrónicas móviles o fijas: \$316.00</p> <p>II...(...)</p>	<p>propone derivado de que existen nuevas formas de publicitar o anunciarse de forma eventual o permanente tal es el caso del inciso e).</p>
--	---	--

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS</p> <p>Artículo 28. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I...X...(...)</p> <p>XI. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, por metro cúbico: \$ 3.13</p> <p>XII...XVI...(...)</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO PRIMERO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS</p> <p>Artículo 28. Las personas físicas o jurídicas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener, previamente, la licencia y pagar los derechos conforme a la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">TARIFA</p> <p>I...X...(...)</p> <p>XI. Licencias para movimientos de tierra, previo dictamen de la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, por metro cúbico:</p> <p>a) En depósito natural o yacimiento geológico de grava, tepetate, tenzontle, piedra, jal, arena amarilla, arena de río, o cualquier material derivado de las rocas o de proceso de sedimentación o metamorfismo que sea susceptible de ser utilizado como material de construcción, como agregado para la fabricación de éstos o como elementos de ornamentación: \$3.30</p>	<p>Como impulso a las actividades del campo se pretende apoyar con esta subdivisión de tarifas</p> <p>Se mantiene con el precio sugerido, únicamente con un incremento significativo</p>

<p>b) En las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural: \$0.50</p> <p>XVII. Licencias para tejabanos, toldos ahulados y de lámina, previo dictamen de la dependencia competente, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a la fracción I, de este artículo, el: 30%</p> <p>XVIII. Autorización de cambio de proyecto de construcción, ya autorizado:</p> <p>a) Habitacional unifamiliar: \$296.00</p> <p>b) Habitacional plurifamiliar: \$409.00</p> <p>c) No habitacional: \$490.50</p> <p>XIX. Licencia para colocación de estructuras para antenas de comunicación, previo dictamen por la dependencia competente, por cada una:</p> <p>Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente (paneles o platos): \$285.50</p> <p>b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea: \$2,138.50</p> <p>c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.): \$2,850.50</p> <p>d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea: \$285.50</p> <p>e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolo de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros: \$4,276.50</p> <p>f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo auto soportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros: \$4,276.50</p>	<p>Se pretende un precio menor dado el uso final que se le dará.</p> <p>Se anexa esta fracción ya que no es lo mismo construir con bóvedas de manera más permanente que con este sistema</p> <p>Se incluye esta fracción ya que no se encuentra en nuestra ley de ingresos.</p>
---	---

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS POR OBRA</p> <p>Artículo 33. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente: TARIFA I...(…) II...(…)</p> <p>III...(…)</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS POR OBRA</p> <p>Artículo 33. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente: TARIFA I...(…)</p> <p>La fracción II es movida al Capítulo Quinto de Agua y Alcantarillado, artículo 55.</p> <p>II...(…)</p> <p>4. Registro de director responsable por cada año: \$100.00</p>	<p>Todo el capítulo 5 fue reestructurado con el Vo.Bo.de la Comisión Estatal del Agua</p> <p>Se propone adicionar un cobro mínimo por los trámites administrativos que genera el registro de directores de obra responsables</p>

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO QUINTO DEL AGUA Y ALCANTARILLADO</p> <p>Artículo 36...56...(…)</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO QUINTO DEL AGUA Y ALCANTARILLADO</p> <p>Se reestructura este capítulo Quinto a solicitud del Ayuntamiento y con el apoyo de la Comisión Estatal del Agua.</p>	<p>Se reestructura este capítulo Quinto a solicitud del Ayuntamiento y con el apoyo de la Comisión Estatal del Agua, mismo que estarán notificando al Congreso del Estado de Jalisco, las modificaciones propuestas</p>

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p>TÍTULO CUARTO De los Derechos CAPÍTULO QUINTO Del Agua y alcantarillado</p>	<p>TÍTULO CUARTO De los Derechos CAPÍTULO QUINTO Del Agua y alcantarillado</p>	<p>Atendiendo la recomendación del Congreso del Estado de</p>

Artículo 46.- En la cabecera municipal, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.

Artículo 47.- Los usuarios que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán:

a) Todos los usuarios que descarguen aguas residuales pagarán el 5% mensual de la tarifa aplicada por el servicio de agua potable y alcantarillado para la contribución a las plantas de saneamiento.

b) Los usuarios de otros usos que descarguen aguas residuales que contengan carga de contaminantes pagarán la tarifa siguiente:

Para aplicar esta tarifa se seguirá el procedimiento que se menciona a continuación, el cual se fundamenta en el artículo 278-C de la Ley Federal de Derechos en Materia de Agua:

RANGO DE INCUMPLIMIENTO COSTO POR KILOGRAMOS CONTAMINANTES BÁSICOS COSTO POR KILOGRAMO CONTAMINANTES METALES PESADOS Y CIANUROS

MAYOR DE 0.00 Y HASTA 0.50 \$3.39 \$105.65

MAYOR DE 0.50 Y HASTA 0.75 \$3.41 \$121.96

MAYOR DE 0.75 Y HASTA 1.00 \$4.17 \$136.63

MAYOR DE 1.00 Y HASTA 1.25 \$4.67 \$144.10

MAYOR DE 1.25 Y HASTA 1.50 \$4.85 \$149.75

MAYOR DE 1.50 Y HASTA 1.75 \$5.00 \$155.40

MAYOR DE 1.75 Y HASTA 2.00 \$5.15 \$159.53

MAYOR DE 2.00 Y HASTA 2.25 \$5.31 \$164.66

MAYOR DE 2.25 Y HASTA 2.50 \$5.45 \$168.60

MAYOR DE 2.50 Y HASTA 2.75 \$5.59 \$172.55

MAYOR DE 2.75 Y HASTA 3.00 \$5.70 \$176.02

MAYOR DE 3.00 Y HASTA 3.25 \$5.83 \$179.49

MAYOR DE 3.25 Y HASTA 3.50 \$5.91 \$182.56

MAYOR DE 3.50 Y HASTA 3.75 \$6.02 \$185.68

MAYOR DE 3.75 Y HASTA 4.00 \$6.11 \$188.49

MAYOR DE 4.00 Y HASTA 4.25 \$6.17 \$191.30

MAYOR DE 4.25 Y HASTA 4.50 \$6.25 \$193.90

MAYOR DE 4.50 Y HASTA 4.75 \$6.38 \$196.45

MAYOR DE 4.75 Y HASTA 5.00 \$6.42 \$200.71

MAYOR DE 5.00 Y HASTA 7.50 \$7.82 \$205.01

MAYOR DE 7.50 Y HASTA 10.00 \$8.55 \$209.30

MAYOR DE 10.00 Y HASTA 15.00 \$9.26 \$213.58

MAYOR DE 15.00 Y HASTA 20.00 \$12.06 \$249.18

MAYOR DE 20.00 Y HASTA 25.00 \$14.83 \$284.78

MAYOR DE 25.00 Y HASTA 30.00 \$17.84 \$341.73

MAYOR DE 30.00 Y HASTA 40.00 \$22.24

Jalisco de Adicionar el pago de derechos por verter aguas residuales al sistema de alcantarillado o drenaje (97LIX-10). Se propone adicionar este artículo.

\$398.70

MAYOR DE 40.00 Y HASTA 50.00 \$29.66

\$477.01

MAYOR DE 50.00 \$37.08 \$555.30

1.- Aplicar métodos de análisis autorizados en las normas oficiales mexicanas que se efectuarán mediante el examen de pruebas de laboratorio de muestras de tipo compuesto; la frecuencia de toma de muestras se ajustara a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT/1996, para determinar las concentraciones de los contaminantes básicos, metales pesados y cianuros de sus descargas.

El usuario podrá presentar resultados de análisis realizados en un laboratorio privado legalmente establecido, que cuente con acreditación o certificación, ajeno al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tamazula de Gordiano y a la empresa, con una vigencia máxima de seis meses.

2.- Determinar para la descarga de agua residual las concentraciones en miligramos por litro de los contaminantes establecidos en las condiciones particulares de descarga.

3.- Calcular el monto de la cuota a pagar a cargo de los usuarios de usos no domésticos para las concentraciones de contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles considerando el volumen de aguas residuales descargadas y la carga de contaminantes respectivos de la siguiente forma:

4.- Para las concentraciones de cada uno de los contaminantes que rebasen los límites máximos permisibles fijados en las condiciones particulares de descarga expresadas en miligramo por litro, se multiplicarán por el factor de 0.001 para convertirlas a kilogramos por metro cúbico.

5.- Este resultado a su vez, se multiplicara por el volumen de aguas residuales en metros cúbicos descargados por mes obteniéndose así la carga de contaminantes, expresada en kilogramos descargados al sistema de alcantarillado.

6.- Para determinar el índice de incumplimiento y la cuota en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la cuota para cada uno de los contaminantes básicos, se procederá conforme a lo siguiente:

a) Para cada contaminante que rebase los límites señalados, se les restara el límite máximo permisible respectivo conforme a la Norma Oficial Mexicana y a las Condiciones Particulares de Descarga autorizadas, cuyo resultado deberá dividirse entre el mismo límite máximo permisible, obteniéndose así el índice de incumplimiento del contaminante respectivo.

b) Con el índice de incumplimiento determinado para cada contaminante conforme al presente artículo se procederá a identificar la cuota en pesos por kilogramo de contaminante que se utilizara para el cálculo del monto a pagar.

c) Para obtener el monto a pagar por cada

<p>Artículo 47...artículo 85...(...)</p>	<p>contaminante se multiplicarán los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su índice de incumplimiento de acuerdo a la tabla anterior, obteniéndose la cuota que corresponda.</p> <p>d) Una vez efectuado el cálculo de la cuota por cada contaminante el usuario estará obligado a pagar únicamente el importe del contaminante que resulte mayor para el mes que corresponda.</p> <p>No estarán obligados al pago por carga de contaminantes, los usuarios que cumplan con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 y/o las condiciones particulares de descarga fijadas por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tamazula de Gordiano. Asimismo, no pagarán por la carga de contaminantes, los usuarios que tengan en proceso de realización el programa constructivo o la ejecución de las obras de control de calidad de sus descargas para cumplir con lo dispuesto por la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente, hasta la conclusión, de la obra, misma que no podrá exceder de un año a partir de la fecha en que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tamazula de Gordiano registre el mencionado programa constructivo.</p> <p>Artículo 48...Artículo 86...(...)</p>	<p>Con esta adición de artículo la numeración se ve afectada, las modificaciones a alguno de ellos se describirán por separado.</p>
--	--	---

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO OCTAVO DE LAS CERTIFICACIONES</p> <p>Artículo 58.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFAS I...XVII...(...)</p>	<p>TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO OCTAVO DE LAS CERTIFICACIONES</p> <p>Artículo 59.- Los derechos por este concepto se causarán y pagarán, previamente, conforme a la siguiente:</p> <p>TARIFAS I...XVII...(...)</p> <p>XVIII. Búsqueda de antecedentes en la dirección de obras públicas municipales expedición de constancias o sellado de planos en los trámites efectuados ante esta dependencia: \$58.00</p> <p>XIX. Búsquedas: a) Búsquedas de documentos y/o recibos de ingresos: \$63.00 b) Búsqueda de documentos de secretaría general: \$63.00</p> <p>XX. Las personas físicas o</p>	<p>La modificación se propone derivado de que requieren un proceso laborioso que implica el trabajo de varias personas Entre ellos el director de obras públicas, un archivista, un capturista, el encargado de ingresos, por lo que se propone adicionar el punto XVIII, XIX y el inciso XX que implica desplazamiento del personal de La Unidad Municipal de Protección Civil así como el gasto de recursos materiales.</p> <p>XXI. Acuerdo</p>

	<p>jurídicas que requieran de los servicios administrativos de esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, cubrirán previamente los siguientes gravámenes:</p> <p>Servicios Administrativos:</p> <p>A. De la Capacitación a empresas:</p> <p>1. Expedición de constancia impresa en formato foliado u oficial a la empresa y/o patrón: \$1,050.00</p> <p>2. Reexpedición de Constancias impresa en formato foliado u oficial :\$52.50</p> <p>B. De la Supervisión y Dictaminación Técnica de factibilidad impresa en formato foliado u oficial de superficies territoriales con probabilidades de peligros naturales o antropogénicos:</p> <p>1 .Supervisión de Primer Visita a giro comercial aunado con oficio de factibilidad como negocio operable:</p> <p>a) Menor a 50 metros o riesgo bajo: \$66.00</p> <p>b) De 51 metros a 250 metros: \$210.00</p> <p>c) De 251 metros a 500 metros: \$420.00</p> <p>d) De 501 metros a 1,000 metros: \$840.00</p> <p>e) Mayor a 1001 metros o alto riesgo: \$945.00</p> <p>XXI. Canje de copias y extractos certificados de actas del registro civil que se consideren antiguas o no vigentes, por documentos nuevos:15.00</p> <p>II.- Reposición de Oficios de Factibilidad, Diagnósticos, Recomendaciones y Dictámenes impresa en formato foliado u oficial 50% del valor del documento que se cubrió</p>	<p>Legislativo número 196-LIX-10</p>
--	--	--------------------------------------

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO OCTAVO DE LAS CERTIFICACIONES</p> <p>ART. 59 Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:</p> <p>TARIFAS</p> <p>I...II...(..)</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS CAPÍTULO OCTAVO DE LAS CERTIFICACIONES</p> <p>ART. 60 Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la dirección o área de catastro que en este capítulo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes:</p> <p>TARIFAS</p> <p>I...II...(..)</p>	<p>La modificación se propone derivado de que requieren un proceso laborioso que implica el trabajo de varias personas Entre ellos el encargado de Catastro, un archivero, un capturista, el encargado de ingresos, por lo que se propone adicionar en la Fracción II los incisos de la e),</p>

	e) Apertura de cuenta nueva \$80.00 f) Fusión de Cuentas \$80.00 g) Certificación de Transmisión \$88.00 III...V...(...)	f), g) estas acciones generan gasto de recursos humanos y materiales, mas sin embargo no habían sido considerados.
VI. Por la revisión y autorización del área de catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por el área de catastro: \$84.00 ... VII...(...)	VI. Por la revisión y autorización del área de catastro, de cada avalúo practicado por otras instituciones o valuadores independientes autorizados por el área de catastro: \$128.00 avalúo Urbano \$153.00 avalúo Rustico ... VII...(...)	En el punto VI, se propone una modificación la división del cobro para el avalúo Urbano y un costo diferente para el avalúo Rustico.

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
TÍTULO CUARTO De los derechos CAPÍTULO NOVENO	TÍTULO CUARTO De los derechos CAPÍTULO NOVENO	
DE LOS DERECHOS NO ESPECIFICADOS	DE LOS DERECHOS NO ESPECIFICADOS	
Artículo 60.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según la importancia del servicio que se preste, conforme a la siguiente: TARIFAS I...III...(...)	Artículo 61.- Los otros servicios que provengan de la autoridad municipal, que no contravengan las disposiciones del Convenio de Coordinación Fiscal en materia de derechos, y que no estén previstos en este título, se cobrarán según la importancia del servicio que se preste, conforme a la siguiente: TARIFAS I...III...(...) a...d)...Tratándose de derribo de árboles secos cuya muerte sea determinada como natural, por el área de Ecología, el servicio se realizará sin costo alguno. e... IV. Servicio de recolección de desechos resultantes de poda en vehículos del municipio: a) Si la recolección de desechos vegetales se realiza con vehículos de propiedad municipal de capacidad de tres toneladas, el costo por viaje será, de: \$ 22.00 a \$361.00 b) Si la recolección de desechos vegetales se realiza con vehículos de capacidad de más de 3 toneladas, el costo por viaje será: \$497.00 V...(...) Antes fracción IV a... f	Se propone anexarle al inciso d) un texto complementario, donde el área de Ecología y el Municipio asume la responsabilidad en caso de que sea muerte natural de un árbol, y se propone adicionar el punto IV. Por los gastos de combustible y de personal que requiere la recolección de desechos. La adición de estos conceptos se proponen en
IV...(...) a... f	V...(...) a... f	

V...(...)	<p>g) Impresión en Plotter (90 X 60) blanco y negro \$ 50.00 color \$ 60.00</p> <p>h) Impresión en Plotter (90 X 1.20) blanco y negro \$ 90.00 color \$ 120.00</p> <p>...</p> <p>VI...(...) Antes fracción V</p>	<p>virtud de que son servicios que el H. Ayuntamiento de Tamazula actualmente está en condiciones de brindar y anteriormente no se contaba con esta posibilidad, se suplía por el que los ciudadanos los duplicarán fuera del Municipio bajo un resguardo, situación que ponía en riesgo los planos patrimonio del Municipio, o en otros casos la UTIP se apoyaba en Oficialía Mayor para que fueran duplicados en el viaje más inmediato a Cd. Guzmán, situación que generaba inversión de tiempo y costos que no se recuperaban, ya que tal como lo indica la Ley de Transparencia en su Art. 80 "..., la reproducción de copias simples o elementos técnicos tendrán un costo directamente relacionado con el material empleado, el cual no podrá ser superior al que prevalezca en el mercado".</p>
-----------	--	---

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p>TÍTULO QUINTO PRODUCTOS CAPÍTULO PRIMERO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES Artículo 62.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes: TARIFAS I...VII...(...)</p>	<p>TÍTULO QUINTO PRODUCTOS CAPÍTULO PRIMERO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES Artículo 63.- Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes: TARIFAS I...VII...(...)</p> <p>VIII. Arrendamientos de terrenos municipales para espectáculos públicos o fracción, diariamente de: \$150.00 a \$500.00</p> <p>IX. Arrendamiento de canchas deportivas municipales empastadas: \$100.00 a \$700.00</p>	<p>Se propone anexar el punto VIII, IX, ya que son situaciones que se han estado presentando el arribo de escuelas de Fut-bol, mismas que tienen una cuota mensual a sus alumnos por lo que proponemos un aporte significativo para el mantenimiento de las canchas de las unidades municipales, De igual forma considerar que el Ayuntamiento cuenta con algunos terrenos que pueden ser rentados para eventos.</p>

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p align="center">TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS CAPÍTULO TERCERO DEL PISO</p> <p>Artículo 70.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los productos correspondientes conforme a la siguiente: TARIFA I...(…) II...V...(…)</p>	<p align="center">TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS CAPÍTULO TERCERO DEL PISO</p> <p>Artículo 71.- Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los productos correspondientes conforme a la siguiente: TARIFA I...a)...d)... e) El comerciante que haga uso de piso en lugar cubierto por estacionómetro cubrirá la siguiente cuota: 1 hora \$3.00 2 horas \$6.00 3 horas \$9.00 4 horas \$12.00 5 horas \$15.00 6 horas \$18.00 7 horas \$21.00 8 horas \$24.00 9 horas \$27.00 10 horas \$30.00 11 horas \$33.00</p>	<p>En razón de que constantemente los comerciantes utilizan como piso lugares cubiertos por estacionómetro, y para incrementar el Ingreso.</p>

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p align="center">TÍTULO QUINTO De los Productos CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS</p> <p>Artículo 71. Las personas físicas o jurídicas, que requieran los servicios de estacionamientos municipales o usuarios de tiempo medido en la vía pública, pagarán los productos de conformidad con lo siguiente: I. Lugares cubiertos con estacionómetros, de las 8:30 a las 20:00 horas, los días Lunes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado; Domingo des de 8:30 a 14:00 hrs, por cada 15 minutos \$1.00 ... II...III...(…)</p>	<p align="center">TÍTULO QUINTO De los Productos CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTACIONAMIENTOS</p> <p>Artículo 72. Las personas físicas o jurídicas, que requieran los servicios de estacionamientos municipales o usuarios de tiempo medido en la vía pública, pagarán los productos de conformidad con lo siguiente: I. Lugares cubiertos con estacionómetros, de las 8:30 a las 20:00 horas, los días Lunes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado; Domingo de 8:30 a 14:30 horas, por cada 15 minutos \$1.00 ... II...III...(…) IV.- Permisos para estacionarse en lugar cubierto por estacionómetro, por: a) Medio tiempo mensual (de 8:30 a.m. a 2:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 08:00 p.m.) \$260.00 b)Medio tiempo trimestral (de 8:30 a.m. a 2:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 08:00 p.m.) \$650.00 c)Medio tiempo semestral (de 8:30 a.m. a 2:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 08:00 p.m.) \$1,260.00 d)Tiempo Completo Mensual (de 08:30 a.m. a 08:00 p.m.) \$460.00 e)Tiempo Completo</p>	<p>De acuerdo a la afluencia vehicular que se tiene, debido a que es el día en el que la mayoría de las personas acuden a realizar sus compras.</p> <p>En razón de que hay personas que tienen la necesidad de estar estacionando su vehículo todo el día en la zona donde hay estacionómetros y es imposible para ellos estar depositando en el estacionómetro todo el día, ya que el tiempo máximo son dos horas y media</p>

	trimestral (de 08:30 a.m. a 08:00 p.m.) \$1,280.00 f)Tiempo Completo Semestral (de 08:30 a.m. a 08:00 p.m.) \$2,600.00	
--	---	--

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p align="center">TÍTULO QUINTO De los Productos CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS</p> <p>Artículo 72.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p>FORMAS IMPRESAS</p> <p>I...(…)</p> <p>II...(…)</p> <p>III...(…)</p>	<p align="center">TÍTULO QUINTO De los Productos CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS</p> <p>Artículo 73.- Los productos por concepto de formas impresas, calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las tarifas señaladas a continuación:</p> <p>FORMAS IMPRESAS</p> <p>I...(…)</p> <p>k) Impresos de licencias para giros y anuncios, cada uno: \$36.00</p> <p>l) Venta y publicación de la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco</p> <p>1.- Venta de reglamentos o folletos: \$132.00</p> <p>2.- Avisos o cualquier publicación especial: \$3.20</p> <p>II...(…)</p> <p>f) Para control y ejecución de obra civil (bitácora), cada forma: \$60.00</p> <p>III...(…)</p>	<p>Se propone anexar el inciso k), l), la impresión de los documentos que se proponen anexar es porque implica un gasto en papelería e imprenta para el Ayuntamiento, por lo que se busca una cuota compensatoria y previsor de estos conceptos.</p> <p>fracción II adicionar inciso f), Ayuda al departamento de Obras Públicas en Identificación de obras con licencia</p>

Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p align="center">TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS</p>	<p align="center">TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS</p>	

<p>Artículo 73.- Además de los productos señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:</p> <p>FORMAS IMPRESAS</p> <p>I...(...)</p> <p>II.</p> <p>a) Por falta de empadronamiento y licencia municipal o permiso. 1.- En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, de: \$ 459.00 a \$ 1,234.00</p> <p>2...</p> <p>b) Por falta de refrendo de licencia municipal o permiso de: \$244.00 a \$1,177.00</p> <p>c)... g)...</p> <p>h) Por trabajar el giro después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente, por cada hora o fracción, de: \$ 37.00 a \$112.00</p> <p>i)...j)...</p> <p>k) Por el uso indebido de licencia (domicilio diferente o actividades no manifestadas o sin autorización), de: \$385.00 a \$875.00</p> <p>l)...o)...</p> <p>III...IX...(...)</p> <p>XI...(...)</p> <p>XII...(...)</p>	<p>Artículo 74.- Además de los productos señalados en el artículo anterior, el Municipio percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:</p> <p>FORMAS IMPRESAS</p> <p>I...(...)</p> <p>II.</p> <p>a) Por falta de empadronamiento y licencia municipal o permiso. 1. En giros comerciales, industriales o de prestación de servicios de: \$780.30 a \$2,097.80</p> <p>2...</p> <p>b) Por falta de refrendo de licencia municipal o permiso de: \$414.80 a \$2,000.90</p> <p>c)... g)...</p> <p>h) Por trabajar el giro después del horario autorizado, sin el permiso correspondiente, por cada hora o fracción, de: \$ 62.90 a \$190.40</p> <p>i)...j)...</p> <p>k) Por el uso indebido de licencia (domicilio diferente o actividades no manifestadas o sin autorización), de: \$654.50 a \$1,487.50</p> <p>l)...o)...</p> <p>III...IX...(...)</p> <p>X...(...) Antes XI...</p> <p>XV...(...) Antes XII...</p> <p>XII. Servicios prestado por la casa de la cultura:</p> <p>a) Inscripción a talleres semestrales, de: \$ 20.00 a \$ 40.00</p> <p>b) Talleres semestrales se pagarán por mes, de: \$ 80.00 a \$ 100.00</p> <p>c) Talleres de verano, se pagarán mensualmente, de: \$ 80.00 a \$ 100.00</p> <p>d) Arrendamiento de salones se pagará por turno: \$50.00</p> <p>e) Arrendamiento de salones se pagará por hora: \$10.00</p> <p>XIII. Servicios Establecidos en el Reglamento de Aseo Público del Municipio de Tamazula de Gordiano:</p> <p>a) Renta de contenedor por día por metro cúbico, de: \$1.76 a \$2.87</p>	<p>Se propone un incremento superior al 5% que se aplicó en toda la propuesta de la Ley de Ingresos 2011 (con sus excepciones mismas que mostraremos en la exposición de motivos) La modificación se propone derivado de que el costo actual es muy bajo en comparación con los municipios vecinos, buscamos un mayor control en las obligaciones de estos giros y solventar los gastos administrativos que nos genera la cobranza y faltas en los mismos.</p> <p>Se propone anexar el punto XII, ya que en la Casa de la Cultura "Julio Barbosa Castañeda" se cobran cuotas de recuperación para los diferentes talleres y/o clases, así como en algunas ocasiones la solicitud de renta de los espacios de salones; el punto XIII y XIV se solicita</p>
---	---	---

	<p>XIV. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios administrativos de esta Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, cubrirán previamente los siguientes gravámenes: Servicios Administrativos: 1. De la Capacitación a empresas: a) Cursos con constancia por persona dentro del Municipio, de: \$55.00 a \$110.00 b) Cursos con constancia por persona fuera del Municipio: \$165.50 c) Capacitación impartida en horas y días inhábiles por persona, de: \$110.00 a \$165.50 2. De la Supervisión y dictaminación Técnica: a) Diagnósticos, Recomendaciones y Dictámenes a inmuebles hasta 500 m2. \$66.00 b) Diagnósticos, Recomendaciones y Dictámenes a inmuebles de 501 m2 a 2000 m2: \$99.00 c) Diagnósticos, Recomendaciones y Dictámenes a inmuebles mayor a 2001m2 \$132.00</p>	<p>adicionar ya que son circunstancia que se deben considerar por los recursos que se aplican tanto humanos como materiales.</p>
Ley de Ingresos 2010	Ley de Ingresos 2011	Fundamentos y Motivación
<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS</p> <p>Artículo 79.- Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo T dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente: TARIFA I...IV... (...)</p> <p>IV. Violaciones a la Código Urbano para el Estado de Jalisco, y en materia de construcción y ornato: a..i... j) Por dejar que se acumule basura, enseres, utensilios o cualquier objeto que impida el libre tránsito o estacionamiento de vehículos en las banquetas o en el arroyo de la calle, de: \$110.00 a \$176.00</p>	<p>TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS</p> <p>Artículo 80.- Las sanciones de orden administrativo, que en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente: TARIFA I...IV... (...)</p> <p>IV. Violaciones al Código Urbano para el Estado de Jalisco, y en materia de construcción y ornato: a..i... j) Por dejar que se acumule basura, enseres, utensilios o cualquier objeto que impida el libre tránsito o estacionamiento de vehículos en las banquetas o en el arroyo de la calle, de: \$187.00 a \$299.20 n) Por carecer la obra de la lona de identificación del perito, se sancionará a éste, de: \$304.00 a \$969.00</p>	<p>Dice a la código y debe decir al código</p> <p>La actual sanción propuesta es muy baja, se propone un incremento mayor.</p> <p>Adicionar los incisos n) y o), para Identificar las obras que cuentan con</p>

	<p>o) Por no realizar la limpieza de lotes baldíos, la poda o retiro de césped, de: \$240.00 a \$602.00</p>	<p>licencia de Construcción validada por el departamento de Obras Publicas</p> <p>Se propone que la sanción sea de uno a cien salarios mínimos vigentes, ya que el Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, en su artículo 17, fracción II dice: ...II.-MULTA: es la cantidad de dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Ayuntamiento y la cual será de uno a cien días de salario mínimo general vigente en el momento de la comisión de la infracción; y. Por lo que buscamos la congruencia con el mismo</p>
<p>V...(...)</p> <p>a) Las sanciones que se causen por violaciones al Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa, de uno a cincuenta salarios mínimos vigentes en el Municipio o arresto hasta por 36 horas.</p> <p>...</p>	<p>V...(...)</p> <p>a) Las sanciones que se causen por violaciones al Reglamento de Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa, de uno a cien salarios mínimos vigentes en el Municipio o arresto hasta por 36 horas.</p> <p>...</p>	
<p>VI...VII...(...)</p>	<p>VI...VII...(...)</p>	
<p>VIII. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos de Vehículos de motor en la vía pública: .</p> <p>a) Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para estacionómetros: \$74.00 b...</p> <p>c) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetro</p> <p>d) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo</p>	<p>VIII. Violaciones al Reglamento de Servicio Público de Estacionamientos de Vehículos de motor en la vía pública:</p> <p>a) Por estacionar vehículo en espacio cubierto por estacionómetro, omitiendo el pago de la tarifa: \$78.00 b...</p> <p>c) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetro, entrada a cochera o esquina \$223.00</p> <p>d) Por estacionarse en espacio autorizado como exclusivo o en lugar prohibido por la autoridad, sin tener derecho, permiso, licencia o la acreditación respectiva \$124.00</p>	<p>En razón de que el reglamento municipal lo establece de ésta manera, tomando en cuenta que se trata de regular el estacionamiento de vehículos únicamente en la vía pública.</p> <p>En razón de que esta fracción es confusa ya que se entiende que se estaciona un estacionómetro y no un vehículo.</p> <p>Al precisar de esta manera, nos da la pauta para lograr que los vehículos obstruyan menor la circulación e impidan las vueltas en las esquinas.</p> <p>Para lograr que los lugares exclusivos sean utilizados por quienes lo necesitan.</p>

<p>e) Por introducir objetos diferentes a la moneda del aparato de estacionómetro, sin perjuicio de la acción penal correspondiente cuando se sorprenda en flagrancia al infractor:</p> <p>f) Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente:</p> <p>g) Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetro con material de obra de construcción botes, objetos, enseres y puestos ambulantes:</p>	<p>e) Por introducir objetos diferentes a la moneda en el aparato de estacionómetro, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor o sea comprobado que se puso tiempo al estacionómetro de una manera indebida; sin perjuicio de la acción penal correspondiente. \$384.00</p> <p>f) Por señalar espacios como estacionamiento exclusivo, en la vía pública sin la autorización de la autoridad municipal correspondiente: \$134.00</p> <p>g) Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetro con material de obra de construcción botes, objetos, enseres y puestos ambulantes: \$223.00</p> <p>h) Por proferir insultos y/o agredir física o verbalmente al personal de vigilancia: \$220.00</p> <p>IX. Sanciones por violaciones a la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa, de:</p>	<p>Para evitar que se siga poniendo a los estacionómetros tiempo de una manera indebida.</p> <p>De acuerdo al aumento del salario mínimo general vigente en esta zona económica.</p> <p>De acuerdo al aumento del salario mínimo general vigente en esta zona económica.</p> <p>En razón de que la ciudadanía insulta constantemente a las personas encargadas de la vigilancia.</p> <p>Agregar Fracción. Esta fracción debe ser contenida en la Ley de Ingresos, el texto es Extraído De La Ley Para Regular La Venta Y El Consumo De Bebidas Alcohólicas Del Estado De Jalisco</p>
--	--	--

1. Las sanciones administrativas de naturaleza económica previstas en el presente ordenamiento, se determinan en días de salario mínimo vigente en la zona económica:

a) Se impondrá multa de 8 a 85 días de salario mínimo a quien no tenga en lugar visible de su establecimiento la licencia o copia certificada de la misma.

b) Se impondrá multa de 17 a 170 días de salario mínimo a quien:

2. Carezca de los avisos en que se anuncie la prohibición de ingresar a menores de dieciocho años de edad;

3. Carezca de los avisos en que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así como los teléfonos a donde las personas puedan comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación.

a) Se impondrá multa de 35 a 350 días de salario mínimo a quien:

4. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas sin alimentos en los establecimientos que así lo señala la ley;

5. Venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas a personas que se encuentren visiblemente en estado de ebriedad, bajo efectos psicotrópicos o con deficiencias mentales;

6. Permita la entrada a menores de edad a los establecimientos señalados en el artículo 15, salvo que se trate de eventos en los que no se vendan o consuman bebidas alcohólicas;

7. Permita que la entrada del público a los establecimientos se lleve a cabo en desorden o perturbando a vecinos y transeúntes;

8. Venda o suministre bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento;

9. Instale persianas, biombos, celosías o canceles que impidan la vista del exterior hacia el interior del establecimiento;

10. Venda bebidas alcohólicas en envase abierto y para su consumo inmediato en aquellos establecimientos cuya venta debe hacerse en envase cerrado, así como permitir su consumo en el interior del local.

11. A cualquier otro acto u omisión que infrinja la presente ley y que no se encuentre prevista en el presente capítulo, se le aplicará la multa prevista en el inciso.

12. Se impondrá multa de 70 a 700 días de salario mínimo a quien:

- a) Almacene, distribuya, venda o consuma bebidas alcohólicas en los lugares prohibidos por la presente ley;
- b) No retire a personas en estado de ebriedad del local, cuando causen desorden o actos que atenten contra la moral;
- c) No impida o en su caso, no denuncie actos que pongan en peligro el orden en los establecimientos;

13. Venda o suministre bebidas alcohólicas a menores de edad;

14. Venda o suministre bebidas alcohólicas a militares, policías o elementos de seguridad uniformados o en servicio, así como a personas armadas;

15. Utilice el establecimiento para fines distintos a la actividad autorizada en la licencia respectiva;

16. Utilice el establecimiento como casa-habitación, vivienda, departamento u oficina o lo comunique con casa-habitación, comercios o locales ajenos, salvo las excepciones que establece la presente ley;

17. Realice, organice o promueva en los establecimientos o en cualquier otro lugar, concursos, eventos o torneos que requieran la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas, desnaturalizando los principios de degustación, catación o cualquier otra manera destinada a evaluar la calidad de las bebidas.

18. Exija determinado consumo de bebidas alcohólicas para el ingreso al establecimiento o para la venta de alimentos; y

19. Permita que permanezca gente en el establecimiento después de la hora fijada para su cierre.

a) Se impondrá multa de 140 a 1400 días de salario mínimo y la clausura temporal del establecimiento a quien:

- b) Opere un establecimiento sin haber tramitado u obtenido la revalidación de la licencia;
- c) Opere sin haber obtenido previamente la autorización para el cambio de domicilio, nombre o giro del establecimiento;
- d) Opere después de haber sido notificada la revocación de la licencia;
- e) Abra algún establecimiento o utilice su domicilio para el almacenamiento, distribución, venta o consumo de bebidas alcohólicas, careciendo de licencia o del permiso provisional respectivo;
- f) Instale compartimientos o secciones que se encuentren cerrados o que impidan la libre

comunicación interior del local; y
g) Ordene o permita que la entrada del público al establecimiento se realice en forma distinta al estricto orden de llegada, se falte al respeto al público o se realicen actos de discriminación, tratándose de los establecimientos donde se puede realizar en forma eventual y transitoria la venta y consumo de bebidas alcohólicas, las instalaciones de servicio al público tales como salones de fiesta, centros sociales o de convenciones que se utilizan para eventos sociales, estadios, arenas de box y lucha libre, plazas de toros, lienzos charros, teatros, carpas, cines, cinematógrafos y en los lugares donde se desarrollan exposiciones, espectáculos deportivos, artísticos, culturales y ferias estatales, regionales o municipales.

20.- Se impondrá multa de 280 a 2800 días de salario mínimo y en su caso, la revocación de la licencia o del permiso provisional respectivo a quien:

a) Venda o suministre bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o alteradas en los términos de las disposiciones de salud aplicable;

b) Carezca de vigilancia debidamente capacitada para dar seguridad a los concurrentes y vecinos del lugar, tratándose de los establecimientos señalados en el artículo 14 del reglamento municipal en cuestión.

c) Impida o dificulte a las autoridades competentes la realización de inspecciones;

d) Venda bebidas alcohólicas en los días prohibidos en la presente ley o en los reglamentos municipales;

e) Suministre datos falsos a las autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la presente ley;

f) Enajene, traspase, arriende, grave o afecte la licencia;

21.- Venda bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos, o en su defecto, en la presente ley;

22.- Permita la realización en los establecimientos de juegos de azar prohibidos o el cruce de apuestas en juegos permitidos; y

23.- Permita la prostitución en el establecimiento.

Antes de someter a la aprobación el Proyecto de Ley de Ingreso el Regidor Juan Ignacio Herrera del Toro en uso de la voz, manifestó que los servicios que ofrece la Casa de la Cultura deberían ser en forma gratuita ya que de acuerdo a Ley de Cultura, no se realizaran cobros en los talleres, pero si esta de acuerdo en que se cobra una cuota de recuperación, para las necesidades que se requieran y ofrecer mas calidad en los talleres, por lo que propone que estas cuotas no se establezcan como ley, a lo que la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, manifiesta que la Directora del Centro Cultural no les cobra la cuota requerida cuando se presentan personas de escasos recursos, y en la Unidades Deportivas cuando hay eventos deportivos se realiza la misma acción, para no limitar el servicio de las instalaciones deportivas o Culturales a los usuarios, el Regidor Juan Ignacio Herrera del Toro, comenta además, que la cantidad presupuestada en la ley de Ingresos 2010 fue de 113 millones y en esta Ley de Ingresos del 2011 es de 110 millones por lo que no concuerda el 5% de incremento, a lo que la Encargada de la Hacienda Publica responde que se debe a que no se puede presupuestar en la misma proporción el aspecto de las obras ya que no se sabe aun si continuaran los programas de FONDEREG y otros programas, solo se contempló el especto de impuestos, continua el Regidor Juan Ignacio Herrera del Toro, que en lo que respecta a parquímetros, el ingreso a disminuido considerablemente por las nuevas vialidades, y propone que se limite el otorgamiento de los espacios de exclusividad, y adecuar las multas con un criterio uniforme, ya que existen diferencias de hasta 100 pesos entre infracciones que son muy similares las conductas indebidas, que comete la ciudadanía, Una vez hechas las observaciones del Regidor y las aclaraciones que solicitó, el Presidente Municipal somete a consideración del pleno del Cabildo la aprobación de la Propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011 para el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, siendo aprobado de la siguiente manera: -----

PRIMERO: Se APRUEBA POR MAYORIA CALIFICADA de los Regidores ANGEL BARBOSA MADRIZ, MARISOL ANTILLON CUEVAS, GREGORIO GARCIA BARAJAS, MARTHA BEATRIZ VALDERRAMA CISNEROS, FERMIN BETANCOURT RAMIREZ, ABEL CONTRERAS MAGAÑA, MARIA VICTORIA MUNGUIA AMEZCUA, JOSÉ ANTONIO RAMIREZ AMEZCUA, FERNANDO VACA TORRES, MIRNA GUZMAN MENDOZA, JUAN IGNACIO HERRERA DEL TORO. La Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011, la cual se anexa a la presente acta, misma que se tienen reproducida en todas su partes como si a la letra se insertare en este punto de acuerdo, para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, para que presenten la Iniciativa de Decreto ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, para su revisión, y en su caso, aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2011. -----

NOTIFIQUESE: Al H. Congreso del Estado de Jalisco, al Órgano Técnico de Hacienda Pública y al Cuerpo Edificio de este H. Ayuntamiento. -----

FUNDAMENTO LEGAL: Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos 31 fracción IV, y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.-----

h) Informe de la Hacienda Pública Municipal por el mes de Julio del 2010.



**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

HACIENDA MUNICIPAL DE TAMAZULA DE GORDIANO, JAL. MUNICIPIO No. 87
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE JULIO AL 31 DE JULIO DE 2010

EXISTENCIAS AL 01 DE JULIO DEL 2010 **\$23,370,116**

INGRESOS

Título	Descripción	Estimación Actualizada de Ingresos Anual	Ingresos del mes	Ingresos Acumulados	Saldo por Recaudar o Ingresar	% de Avance
10000	IMPUESTO	\$5,186,000	\$234,245	\$4,591,347	\$594,653	88.5%
20000	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	\$0	\$0	\$0	\$0	0.0%
30000	DERECHOS	\$5,772,840	\$455,462	\$4,004,512	\$1,768,328	69.4%
40000	PRODUCTOS	\$4,595,000	\$389,338	\$3,027,814	\$1,567,186	65.9%
50000	APROVECHAMIENTOS	\$22,897,377	\$4,057,290	\$6,443,756	\$16,453,621	28.1%
60000	PARTICIPACIONES	\$46,980,136	\$4,279,394	\$27,521,996	\$19,458,140	58.6%
70000	APORTACIONES FEDERALES	\$28,246,184	\$2,576,495	\$18,035,464	\$10,210,720	63.9%
TOTAL DE INGRESOS		\$113,677,537	\$11,992,224	\$63,624,889	\$50,052,648	56.0%
TOTAL INGRESOS MAS EXISTENCIAS			\$35,362,340			

EGRESOS

Capítulo	Descripción	Estimación Actualizada de Egresos Anual	Egresos del mes	Egresos Acumulados	Saldo del Presupuesto por Ejercer	% de Avance
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$41,273,866	\$2,996,535	\$20,870,596	\$20,403,270	50.6%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,808,823	\$643,984	\$4,725,938	\$4,082,885	53.7%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$12,589,933	\$1,167,718	\$7,153,015	\$5,436,918	56.8%
4000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$3,961,000	\$400,823	\$2,449,578	\$1,511,422	61.8%
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$3,793,823	\$40,006	\$376,763	\$3,417,059	9.9%
6000	OBRAS PUBLICAS	\$44,583,389	\$2,811,082	\$5,556,751	\$39,026,637	12.5%
7000	EROGACIONES DIVERSAS	\$1,712,731	\$214,272	\$963,710	\$749,021	56.3%
9000	DEUDA PUBLICA	\$4,876,618	\$404,727	\$2,767,989	\$2,108,629	56.8%
TOTAL DE EGRESOS		\$121,600,183	\$8,679,146	\$44,864,341	\$76,735,843	36.9%
EXISTENCIAS AL 31 DE JULIO DEL 2010			\$26,683,194			

La Mtra. Erika Fabiola Ramos Chávez comenta que el total de los ingresos se ve afectado por la recepción del préstamo otorgado por la Secretaria de Finanzas de \$3,750,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00 / 100 M. N.) para la compra de dos camiones recolectores, 3 contenedores, kit de quijadas de la vida y equipo de ataque rápido. De igual forma se hace alusión a que la licitación se llevo a cabo sin mayores complicaciones de una forma muy transparente, donde estuvo participando la Comisión de Adquisiciones en todo momento, la información esta incluso ya en la página de www.tamazuladegordiano.gob.mx, los ofertantes hicieron su mejor propuesta técnica y económica y de lo estimado en un inicio se logró una disminución por más de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ultimo comentar que se ven partidas excedidas ya que los formatos de modificación de presupuesto no se desglosan partidas de Infraestructura Remanente, ni Fortalecimiento Remanente. Una vez realizadas las aclaraciones de algunos regidores, el Presidente Municipal somete a consideración del Cuerpo Edificio, el Informe de Tesorería, correspondiente al mes de Julio del 2010, el cual se da por recibido

i) Análisis y en su caso aprobación de la Propuesta de Iniciativa de Reformas y Adiciones al Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco-

La Sindico Municipal Marisol Antillón Cuevas, quien preside la Comisión edilicia de Reglamentos, en uso de la voz presentó una Iniciativa de Reformas y Adiciones al Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco que consisten en los siguientes puntos:

PRIMERO.- Se adiciona la fracción VI al Artículo 36, y se reforma el primer párrafo del Artículo 66 y se deroga el tercer párrafo del Artículo 66, para quedar de la siguiente manera: en el Artículo 36 quedan sin modificación la fracción del I al V y se adiciona la fracción VI la cual menciona: “Asistir y aprobar todas las evaluaciones y exámenes que designe el Presidente Municipal, la Comisión o el Director de Seguridad Pública”. Se reforma el primer párrafo del Artículo 66 quedando de la siguiente manera “La Comisión se integrará por el Presidente Municipal o a quien este designe, uno o mas Regidores, el Sindico Municipal, la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, el Oficial Mayor y el Director del Ramo 33. Y Se deroga el Párrafo Tercero del Artículo 66 del mismo Reglamento

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal y al Secretario General de este H. Ayuntamiento para llevar a cabo los actos necesarios para dar cumplimiento a esta iniciativa.

ARTICULOS TRANSITORIOS.-

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas y adiciones en la Gaceta Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco.-----

SEGUNDO.- Se adiciona la fracción VI al Artículo 36, se reforma el primer párrafo del artículo 66 y se deroga el tercer párrafo del artículo 66.-----

TERCERO.- Las presentes reformas de este Reglamento entrarán en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco.-----

CUARTO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

Una vez analizadas esta iniciativa de modificaciones al Reglamento de La Policía Preventiva Municipal, el C. Ángel Barbosa Madriz, Presidente Municipal, somete a consideración de los integrantes de este cuerpo edilicio, la Aprobación de esta Iniciativa de Reformas y Adiciones al Reglamento mencionado, lo cual fue aprobado por unanimidad, quedando integrada y aprobada la Comisión que se requiere, por los Regidores Fernando Vaca Torres, Juan Ignacio Herrera del Toro y Martha Beatriz Valderrama Cisneros.-----

Antes de realizar la Clausura de esta Sesión, el Presidente Municipal, informa a los integrantes de este Cabildo y a la Ciudadanía en General, que nuestro Municipio de nuevo obtuvo el primer lugar a nivel Estatal en el Área de la Unidad de Transparencia e Información, y a nivel Nacional de nuevo se obtuvo el Tercer Lugar, incrementando la calificación, ya que el año del 2009, se obtuvo este mismo tercer lugar con una calificación de 71.2 y en esta ocasión con una calificación de 83.6, por lo que envió una sincera felicitación a la Directora de la Unidad de Transparencia e Información Municipal, Lic. Patricia Pérez Lozoya, así como a todo el Personal en General de este H. Ayuntamiento, estos logros es una satisfacción y al mismo tiempo un compromiso de continuar trabajando para otorgar un eficiente servicio a la Ciudadanía.-----

VII.- No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día de su inicio se da por clausurado esta Sesión de Ayuntamiento firmando para su debida constancia los que en ella intervinieron.-----